



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/SR.58
27 de marzo de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de abril de 2005, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. WIBISONO (Indonesia)

SUMARIO

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.05-14057 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN (*continuación*)

Examen de proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 14 del programa
(*continuación*)

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.59 (Protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)) y Enmienda al proyecto de resolución presentada por China (E/CN.4/2005/L.100)

1. E Sr. **RAPACKI** (Observador de Polonia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los 63 copatrocinadores, explica que el preámbulo del proyecto se dedica esencialmente a datos estadísticos sobre la pandemia, haciendo hincapié en particular en las dimensiones regionales del fenómeno, notablemente en el África subsahariana, y en la situación de la mujer y el niño. Los datos estadísticos que cita el orador no reflejan exactamente los efectos que tiene la pandemia en los derechos humanos. Además, al parecer, no existen datos estadísticos mundiales sobre la violencia, la discriminación y los prejuicios de los que son víctimas las personas que viven con el VIH/SIDA. Ante la amenaza de una pandemia de esta infección, la Comisión, y también la comunidad internacional en su conjunto, deben actuar urgentemente. Con este fin, en la parte dispositiva del proyecto se proponen varios elementos de la estrategia mundial con miras a combatir la vulnerabilidad al VIH/SIDA y velar por el respeto de los derechos de las personas que viven con esta enfermedad, en particular las mujeres y los niños.
2. El proyecto de resolución es fruto de las deliberaciones llevadas a cabo con espíritu de apertura y de transparencia, y la delegación polaca invita a todos los Estados miembros de la Comisión a aprobarlo por consenso, tal cual, como en años anteriores.
3. La Sra. **CHENG Hong** (China) dice que la delegación china, consciente de la importancia de este proyecto de resolución, ha participado activamente en las consultas pertinentes, y por consiguiente la sorprende que no se mencionen en él, como se había convenido en compromisos internacionales anteriores sobre la cuestión, el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Por esta razón, presenta en ese sentido una enmienda del párrafo 6 del proyecto de resolución. Considera en efecto que, si se debe hacer hincapié en ciertos derechos específicos en la esfera de la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, tales derechos deben definirse claramente e interpretarse a la luz de documentos reconocidos internacionalmente, como es el caso, por ejemplo, de los derechos relacionados con la procreación, definidos en el párrafo 7.3 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/CONF.171/13).
4. El **PRESIDENTE** anuncia que otros 13 países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.
5. La Sra. **JANJUA** (Pakistán), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) que son miembros de la Comisión, dice que la

OCI apoya el proyecto de resolución pero propone algunas modificaciones. Éstas consisten en agregar en los párrafos undécimo y decimoséptimo del preámbulo y en los párrafos 1 y 14 de la parte dispositiva, después de la mención de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, las palabras “que figuran en el párrafo 12 del documento E/CN.4/1997/37”, y en substituir en el undécimo párrafo del preámbulo las palabras “que contiene” por “en particular”. Esta propuesta, que la Comisión aceptó la víspera, no se incorporó al texto del proyecto. La oradora explica que las directrices que figuran en el anexo I del documento E/CN.4/1997/37, mencionado actualmente en el undécimo párrafo del preámbulo, directrices que se publicaron en Internet, contienen ideas que su país no puede aceptar, por ejemplo el hecho de que convendría reexaminar, con miras a su derogación, las disposiciones de la legislación penal que prohíben los actos sexuales (adulterio, sodomía, fornicación, relaciones sexuales comerciales, etc.) realizados en privado entre adultos y con su consentimiento (apartado *b* de la cuarta directriz del anexo I). Deplora que las directrices que figuran en el párrafo 12 del documento E/CN.4/1997/37 no se hayan publicado en Internet. Si no se puede llegar a un consenso sobre esta cuestión, la delegación pakistaní pedirá que el proyecto de resolución se someta a votación.

6. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) celebra que en años anteriores el proyecto de resolución relativo a la protección de las personas que viven con el VIH/SIDA haya sido siempre objeto de consenso. En efecto, adoptando una actitud consensual se puede conseguir que en todas partes todos acepten las normas y las disposiciones sobre las que ha habido acuerdo. La delegación cubana apoya el fondo de la enmienda de China, que trata concretamente de dar un marco a los derechos relacionados con la procreación, tanto más cuanto que esos derechos han sido objeto de acuerdos en conferencias internacionales. Por lo tanto, está a favor de que se incluyan las referencias en cuestión en el texto del proyecto, en la forma que los autores deseen darle o en la que propone China en el documento E/CN.4/2005/L.100.

7. El Sr. **HOHMAN** (Estados Unidos de América) señala que su país está dispuesto a aceptar la enmienda propuesta por China, con ciertas reservas. El Programa de Acción aprobado en El Cairo por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aunque constituyen un marco general importante, no crean ningún derecho internacional, especialmente al aborto, ni ninguna obligación jurídica para los Estados en virtud del derecho internacional. Por consiguiente, los Estados no pueden utilizarlos de ninguna manera a favor del aborto. Los Estados Unidos creen entender que existe un consenso internacional en el sentido de que las expresiones “servicios de salud reproductiva” y “derechos reproductivos” no se refieren en modo alguno al aborto ni a las sustancias aptas para provocarlo. Los Estados Unidos se adhieren plenamente al principio de la libertad individual en materia de salud maternoinfantil y de planificación familiar. En varias ocasiones han señalado claramente, en consonancia con las disposiciones aprobadas en la Conferencia, que se oponen al aborto como método de planificación familiar y como componente de su asistencia a la procreación. Los cuidados prestados a las mujeres que han sufrido lesiones o enfermedades a causa de un aborto legal o ilegal, incluidos los cuidados posteriores al aborto, no entran en el marco de los servicios relacionados con el aborto.

8. Los Estados Unidos insisten en la utilidad de las estrategias globales de prevención para impedir la propagación del VIH/SIDA, gracias especialmente a medidas dirigidas específicamente a la población, adaptadas a las necesidades locales, a la epidemiología local y a esquemas socioculturales particulares y coordinadas con las estrategias de lucha contra el VIH/SIDA que aplican los gobiernos interesados. Igualmente, ponen de relieve su compromiso

a favor de programas que fomenten una mayor participación de los hombres en la planificación familiar y en la prevención de enfermedades, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres y las mujeres en cuanto a las relaciones sexuales y la procreación, y la promoción de la estabilidad familiar. Apoyan las políticas y las leyes que favorecen a las familias, sean éstas monoparentales, múltiples, ampliadas o reconstituidas, y que tienen en cuenta sus necesidades diferentes y sus circunstancias particulares. Es esencial que las personas que educan a los adolescentes les den consejos apropiados, especialmente en lo que concierne a la sexualidad y a la procreación.

9. El Sr. **VARELA QUIRÓS** (Costa Rica), recuerda el compromiso de su país con la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA, verdadera obligación de salud pública, que se traduce en la adopción de diversas políticas y medidas, dirigidas en particular a ayudar a las personas afectadas por dicha infección. Costa Rica concede, en efecto, una importancia prioritaria al derecho a la vida. Así pues, la delegación costarricense no aceptará, en el proyecto de resolución, ninguna formulación que pueda acarrear una restricción o limitación de ese derecho. Por consiguiente, apoya la propuesta de Cuba de que se hagan en el párrafo 6 del proyecto las modificaciones que propone la delegación china y de que se apruebe ese proyecto por consenso.

10. La Sra. **BU FIGUEROA** (Honduras) dice que, a pesar de que Honduras considera que el proyecto de resolución es una importante contribución para fortalecer los mecanismos para la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, su país se ve en la necesidad de retirar su copatrocinio, dados los problemas de orden legal y social que le plantea el texto de los párrafos undécimo, decimocuarto y decimoséptimo del preámbulo. No obstante, puede volver a copatrocinar el proyecto si se aprueban las propuestas de China y del Pakistán.

11. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión, dice que éstos se oponen a las modificaciones propuestas por el Pakistán. Desde 1997, las Directrices relativas al VIH/SIDA y a los derechos humanos constituyen un elemento clave de las resoluciones sobre la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Las Directrices que figuran en el anexo I del informe del Secretario General relativo a la Segunda consulta internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (E/CN.4/1997/37) se mencionan en las resoluciones aprobadas, todas por consenso, en 1997, 1999, 2001 y 2003. Ninguna delegación se ha opuesto nunca a esas directrices. El proyecto de resolución que se examina es fruto de deliberaciones y consultas llevadas a cabo con espíritu de apertura y de transparencia durante las cuales ninguna delegación expresó reserva alguna al respecto. En tales condiciones, el orador pide que se sometan a votación las modificaciones en cuestión y señala que su delegación votará en contra de ellas, lo mismo que toda la Unión Europea.

12. La Sra. **JANJUA** (Pakistán) propone que la Comisión posponga a la sesión siguiente su decisión final sobre el proyecto de resolución que se examina, para poder realizar consultas más a fondo y llegar a un consenso.

13. El **PRESIDENTE** dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta esa propuesta.

14. *Así queda acordado.*

Examen de proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 15 del programa

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.56 (Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)

15. El Sr. **ALFONSO MARTÍNEZ** (Cuba), presentando el proyecto de resolución en nombre de los copatrocinadores, a quienes se unieron Bolivia, Chile, Nicaragua y Venezuela, expresa su agradecimiento a todos los que participaron en las cinco reuniones de consulta que permitieron elaborar ese texto y espera que el proyecto sea objeto de consenso. El proyecto tiene en cuenta las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y señala la aprobación por la Asamblea General de la resolución 59/174, que fija para el 1º de enero de 2005 el inicio del segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El orador señala a la atención los párrafos quinto y sexto del preámbulo, así como los párrafos 7, 11, 13 y 14 de la parte dispositiva, y señala la importancia del componente de derechos humanos del programa de acción del segundo Decenio que el Secretario General deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación en noviembre de 2005 y que todos los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas deberán examinar cuidadosamente. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos deberá velar por la ejecución y el seguimiento de las actividades previstas en ese componente de derechos humanos del programa de acción.

16. El **PRESIDENTE** anuncia que otros cuatro países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. La Sra. **McKEE** (Estados Unidos de América) recuerda que, en el 60º período de sesiones de la Comisión, su delegación hizo notar que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas había perdido su utilidad. En efecto, la Comisión encargó especialmente a un grupo de trabajo que elaborase un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas; el Relator Especial ayuda a los Estados a ver en qué esferas pueden mejorar la situación de los indígenas, y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se encarga de integrar esas cuestiones en las actividades de las Naciones Unidas. Aunque se puede agradecer a sus expertos que hayan planteado esas cuestiones ante la Comisión, el Grupo de Trabajo ya no tiene razón de ser. La delegación de los Estados Unidos considera que sería mucho más útil reemplazar el período de sesiones del Grupo por reuniones suplementarias del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas para permitirle que lleve a cabo su labor. Por lo tanto, pide que el proyecto de resolución se someta a votación y señala que votará en contra del proyecto.

18. El **PRESIDENTE** dice que las consecuencias financieras del proyecto de resolución se exponen en un texto que se ha distribuido.

19. A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.56.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Finlandia.

20. *Por 39 votos contra 13 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.56.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.61 (Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994)

21. El Sr. LORD (Canadá), presentando el proyecto de resolución, dice que su país se ha esforzado, como en años anteriores, en asociación con Estados y pueblos indígenas que tienen el mismo punto de vista, en presentar un texto que pueda aprobarse por consenso. A pesar de varias divergencias de opinión sobre sus métodos de trabajo, los participantes en las consultas consideran que el Grupo de Trabajo hizo progresos notables en su último período de sesiones, y se declararon a favor de que el Grupo vuelva a reunirse en 2005 para llevar a feliz término su labor.

22. El PRESIDENTE anuncia que otros nueve países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. La Sra. McKEE (Estados Unidos de América) propone que se redacte como sigue el párrafo 5 de la parte dispositiva: "Pide al Grupo de Trabajo que acabe las negociaciones antes del 62º período de sesiones de la Comisión, y con ese fin autoriza a consignar fondos para 10 días laborables de negociaciones y, si es necesario, a prever 10 días de reuniones suplementarias para que pueda alcanzar ese objetivo, financiándose el costo de esas reuniones dentro de los límites de los recursos existentes".

24. El Sr. LORD (Canadá) dice que el Canadá aprecia mucho la labor realizada por el Grupo de Trabajo y las concesiones de fondos que se le han hecho para que logre su objetivo. El proyecto de resolución presentado establece un equilibrio apropiado entre los intereses y las necesidades tanto de los Estados como de los pueblos indígenas. Todos los miembros del Grupo de Trabajo están decididos a presentar lo antes posible una versión final del proyecto de declaración, como lo pide la Asamblea General en su resolución 49/174. Por esta razón, la delegación canadiense insta a los miembros de la Comisión a votar contra la enmienda propuesta por los Estados Unidos.

25. El Sr. **PIRA** (Guatemala) dice que Guatemala siempre ha apoyado todas las iniciativas tendientes a promover los derechos de los pueblos indígenas y por lo tanto renueva su apoyo al Grupo de Trabajo. Considera fundamental que el proceso de elaboración de la declaración siga conservando toda su legitimidad y, por consiguiente, que los representantes de los Estados y de los pueblos indígenas participen en él plena y efectivamente. A fin de mejorar ese proceso, opina que el Grupo debería organizar una reunión sobre los métodos que permitan acelerar el trabajo al tiempo que se respetan los intereses de todos.

26. Por estas razones, Guatemala acoge con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el que se analizan las actividades emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/2005/87), y suscribe plenamente la propuesta de las organizaciones indígenas de extender seis semanas el mandato del Grupo de Trabajo para que pueda concluir las negociaciones. Asimismo es necesario que el Grupo adopte métodos de trabajo más dinámicos y fije un programa de trabajo con objetivos y plazos concretos. En este sentido, su delegación agradece la iniciativa del Gobierno de México de organizar un taller sobre temas relativos al proyecto de declaración con el propósito de promover el acercamiento de las posiciones de todas las partes. Está convencida de que un diálogo franco y constructivo entre los Estados y los representantes de los pueblos indígenas permitirá al Grupo de Trabajo cumplir exitosamente su mandato.

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.69 (Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos)

27. El Sr. **RAJA ZAIB SHAH** (Malasia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros del Movimiento de los Países No Alineados, así como de China y de la Federación de Rusia, dice que el proyecto pone de relieve que la cooperación internacional en la promoción y la protección de los derechos humanos debe guiarse por los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y no selectividad, así como por el respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto recuerda además la función que desempeñan las conferencias internacionales, como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en el fortalecimiento de esa cooperación internacional, así como la importancia de que todos los Estados participen por igual en la promoción del respeto de los derechos humanos mediante el refuerzo de los mecanismos internacionales que protegen esos derechos, mecanismos cuyo buen funcionamiento no debe verse obstaculizado por consideraciones políticas. Por último, el proyecto subraya que los Estados están obligados a defender en todos los niveles los principios de la dignidad humana, de la igualdad y de la equidad.

28. En conclusión, el orador, hablando en nombre de los copatrocinadores del proyecto, se felicita por las constructivas sugerencias formuladas por los Estados Miembros, la mayoría de las cuales se han incorporado en el texto final, y pide a la Comisión que apruebe el proyecto por consenso.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.69 sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.71 (Los derechos humanos y la solidaridad internacional)

30. La **Sra. PÉREZ ÁLVAREZ** (Cuba) señala que Rwanda, el Senegal, el Camerún y Malasia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución que se examina. En el proyecto se reafirma que existe una interrelación entre la promoción y la protección de los derechos humanos, la democracia, la justicia y el desarrollo. En particular, se hace hincapié en las consecuencias dramáticas, especialmente en los países en desarrollo, de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agrícolas y se pone de relieve al respecto la solidaridad demostrada por la comunidad internacional con los países afectados por el tsunami. Cuba recomienda, mediante el proyecto de resolución, la creación de un derecho a la solidaridad que sería un derecho de tercera generación, como el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente sano. Se deben fortalecer la solidaridad internacional y la cooperación desinteresada entre las naciones, en particular la cooperación Sur-Sur. A este respecto, en el proyecto se prevé que se nombre a un experto independiente que se encargue de elaborar un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional que tenga en cuenta las conclusiones de todas las grandes cumbres de las Naciones Unidas y reuniones ministeriales. El experto deberá además presentar un informe anual a la Comisión sobre los avances logrados en la ejecución de su mandato. La delegación de Cuba invita a los miembros de la Comisión a votar a favor del proyecto de resolución, si éste se somete a votación.

Explicaciones de voto antes de la votación

31. El **Sr. de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos, así como de Rumania, país adherente, dice que el mandato de la Comisión consiste principalmente en velar por el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por los Estados. Ahora bien, el proyecto que se examina trata esencialmente de las relaciones entre los Estados. Además, la UE tiene dudas en cuanto a la procedencia de designar a un experto independiente por tres años dentro del marco de la Comisión, que no es el foro apropiado para estudiar la cuestión de la solidaridad internacional. Por otra parte, la UE está resueltamente a favor de un seguimiento eficaz de los compromisos contraídos en la Cumbre del Milenio, lo que exige la instauración de un orden nacional y mundial propicio para un diálogo político, para el respeto de la legalidad y para el buen gobierno en cada país. Consciente de la falta de recursos que aqueja a los países en desarrollo, la UE mide la importancia que reviste la cooperación internacional desde el punto de vista de la financiación del desarrollo y se compromete a adoptar todas las medidas que puedan garantizar el éxito de las iniciativas de las Naciones Unidas en ese sentido. Sin embargo, deplora que el proyecto de resolución no refleje el alcance de los progresos hechos por la comunidad internacional y por las organizaciones internacionales interesadas para adoptar medidas contra los obstáculos que se oponen al desarrollo. Por consiguiente, la UE votará contra el proyecto de resolución.

32. El orador puntualiza, para concluir, que la UE en su conjunto, así como Bulgaria, país adherente, y Turquía y Croacia, países candidatos, subscriben su declaración.

33. El **Sr. NORMANDIN** (Canadá) dice que el proyecto de resolución que se examina tiene grandes consecuencias para la Comisión desde el punto de vista de sus recursos y de su programa de trabajo, en la medida en que propone que se nombre a un experto independiente

sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional con un mandato de tres años. Por no haberse celebrado suficientes consultas sobre el tema y teniendo en cuenta que en el 60° período de sesiones de la Comisión se decidió que ésta examinase la cuestión de la solidaridad internacional en su 62° período de sesiones, su delegación estima que la Comisión no está en condiciones de tomar una decisión ponderada acerca del proyecto y pide que éste se someta a votación. Recordando que no se trata de votar sobre el principio de la solidaridad internacional sino sobre disposiciones que comprometen a la Comisión para los próximos años, la delegación canadiense pide que se vote en contra del proyecto.

34. A petición del representante del Canadá, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.71.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Qatar

35. *Por 37 votos contra 15 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.71.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.72 (La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos)

36. El Sr. LEÓN GONZÁLEZ (Cuba) señala que Túnez, Uganda, Angola, Burundi y el Sudán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto tiene como objetivo reafirmar la adhesión de los Estados a la instauración de la paz a fin de garantizar a todos los pueblos el disfrute pleno de los derechos humanos. En él también se subraya la importancia del papel y la eficacia de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la justicia, la paz y la seguridad internacionales. Se rechaza el uso de la violencia con fines políticos, ya que sólo las soluciones políticas pacíficas pueden garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo. Por lo tanto, la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos es primordial para establecer una paz duradera. Se invita a los Estados a respetar y aplicar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones internacionales, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, su extensión, su ubicación geográfica o su nivel de desarrollo económico.

37. Los elementos innovadores de este proyecto figuran en los párrafos quinto, decimosexto y vigésimo primero del preámbulo, así como en el párrafo 9 de la parte dispositiva, en el que se preconiza la celebración de consultas entre la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los

Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales acerca de la manera en que la Comisión podría trabajar para promover un entorno internacional propicio a la plena realización del derecho de los pueblos a la paz. Su delegación considera que esas consultas harán que aumenten las probabilidades de lograr los objetivos enunciados en el proyecto, y espera que éste reciba el mismo apoyo que en el pasado.

38. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de resolución que se examina no tendrá consecuencias financieras.

Explicaciones de voto antes de la votación

39. El Sr. **DANIES** (Estados Unidos) dice que a los Estados Unidos les preocupa profundamente que el proyecto que se examina trate en gran parte de cuestiones que no están comprendidas en el mandato de la Comisión de Derechos Humanos, a saber, el desarme y las relaciones entre los Estados, y recuerda que otros foros, como la Primera Comisión de la Asamblea General, son competentes en esos campos. Por ello, su delegación pide que el proyecto se someta a votación.

40. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos, así como de Rumania, país adherente, dice que la UE no puede apoyar el proyecto de resolución, por una parte porque el proyecto no precisa que, si bien es cierto que la paz y el ejercicio de los derechos humanos están íntimamente relacionados, la ausencia de paz no puede sin embargo justificar la falta de respeto de los derechos humanos, y por otra parte porque el proyecto no trata más que de las relaciones entre los Estados y no de las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos ni del respeto de los derechos humanos por el Estado; por consiguiente, está fuera del ámbito del mandato de la Comisión. Por estas razones, la UE votará en contra del proyecto.

41. El orador puntualiza, para concluir, que la UE en su conjunto, así como Bulgaria, país adherente, y Turquía y Croacia, países candidatos, suscriben su declaración.

42. A petición del representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.72.

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Costa Rica, Honduras, India, México.

43. *Por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.72.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.73 (Promoción de un orden internacional democrático y equitativo)

44. La Sra. **PÉREZ ÁLVAREZ** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, señala en primer lugar que el Camerún y Egipto son copatrocinadores de éste. El proyecto reafirma el derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional que permita ejercer plenamente los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo se subraya que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, en lo cual las Naciones Unidas tienen un papel central que desempeñar.

45. Entre los elementos nuevos figuran la referencia a la importancia de la educación para hacer realidad el derecho a un orden internacional democrático y equitativo, derecho reconocido expresamente, al igual que el derecho de todos a disfrutar del patrimonio común de la humanidad y el derecho del público a tener acceso a la cultura. El diálogo entre los pueblos se define como factor determinante para promover el disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados y las relaciones de amistad estables entre los países. Por último, se exhorta a todos los gobiernos a desplegar más esfuerzos para erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el desarrollo pleno de la personalidad humana. Teniendo en cuenta estas consideraciones, su delegación invita a los miembros de la Comisión a votar a favor del proyecto de resolución si éste se somete a votación.

Explicaciones de voto antes de la votación

46. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos, así como de Rumania, país adherente, dice que la Unión Europea considera que algunas de las cuestiones planteadas en el proyecto que se examina, aunque son importantes, sobrepasan el marco del mandato y las competencias de la Comisión. Además, el proyecto hace referencia a derechos que no se definen en ningún instrumento internacional existente sobre los derechos humanos y comprende cierto número de disposiciones contrarias a las resoluciones que otros foros han aprobado por consenso. Por lo tanto, la UE pide que se someta a votación el proyecto y votará en contra de él.

47. El orador puntualiza, para concluir, que la UE en su conjunto, así como Bulgaria, país adherente, y Turquía y Croacia, países candidatos, suscriben su declaración.

48. A petición del representante de los Países Bajos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.73.

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Costa Rica, Honduras, México, Perú.

49. *Por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.73.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.74 (Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos)

50. El Sr. COLOMBO (Italia), presentando el proyecto en nombre de todos sus copatrocinadores, dice que éste reproduce en esencia el texto de la resolución E/CN.4/2003/62, aprobada sin votación en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, al que se han agregado referencias a los documentos pertinentes de la Asamblea General, al informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos y al informe de la Alta Comisionada sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. En el proyecto se tienen en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros en el 59º período de sesiones de la Comisión y los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Se subraya la necesidad de sensibilizar a los expertos en derechos humanos y a la opinión pública, en general, y se hace hincapié al respecto en el proyecto revisado de plan de acción para la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Además, se recomienda la continuación de las actividades de información de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos mediante Internet, publicaciones y programas sobre el terreno. En atención a las consideraciones precedentes, su delegación espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

51. El **PRESIDENTE** dice que otros cuatro países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que se examina y que éste tendrá consecuencias financieras, que se recapitulan en un documento que se ha distribuido.

52. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.74 sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77 (Cuestión de la pena capital)

53. El Sr. ALEX (Observador de Luxemburgo), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de sus 79 copatrocinadores, recuerda el profundo compromiso de la UE a favor de la abolición universal de la pena capital. En el proyecto, la Comisión exhorta a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a abolirla o, por lo menos, restringir su aplicación, establecer una moratoria de las ejecuciones y publicar información sobre las condenas a la pena capital y las fechas de ejecución. Además, les pide que no la apliquen a menos que un tribunal competente independiente e imparcial haya procedido a un juicio equitativo y emitido un fallo definitivo, y sólo cuando se trate de los delitos más graves, y que no

la apliquen a menores, a personas con enfermedades mentales y deficiencias intelectuales, a mujeres embarazadas ni a madres con hijos a cargo. Los invita a velar por que los procedimientos judiciales aplicables a los delitos punibles con la pena capital sean conformes a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a respetar las garantías para la protección de los derechos de las personas punibles con la pena capital y sus obligaciones internacionales.

54. El orador expresa su agradecimiento a las delegaciones que han contribuido constructivamente a la elaboración del proyecto y, en nombre de la UE y de los copatrocinadores, hace votos por que el proyecto se apruebe por gran mayoría.

55. El **PRESIDENTE** dice que otros 12 países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita), hablando también en nombre de China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Indonesia, el Japón, Malasia, Mauritania, Nigeria, el Pakistán, Qatar, el Sudán, Swazilandia, el Togo y Zimbabwe, dice que la Arabia Saudita y esos países se disocian del proyecto de resolución presentado por la Unión Europea y solicita que la declaración conjunta en la que se explican las razones de esta decisión, declaración a la que no se dará lectura por falta de tiempo, se distribuya como documento oficial del 61º período de sesiones de la Comisión. El orador señala que 49 países que tienen la condición de observadores y cuyos nombres se citan suscriben su declaración.

57. El Sr. **SINGH PURI** (India) dice que la cuestión de la pena de muerte debe examinarse a la luz del derecho soberano que tienen los Estados a definir su propio sistema judicial. La comunidad internacional no siempre ha llegado a un consenso sobre esa cuestión. La promoción de la abolición de la pena de muerte y el reconocimiento de ésta como una cuestión intrínsecamente vinculada al respeto de los derechos humanos sólo pueden hacerse progresivamente. La India suscribe la petición formulada en el proyecto de resolución en el sentido de que los Estados que mantienen la pena capital sólo la pronuncien para los delitos más graves y después de un proceso equitativo, conforme a las normas internacionales sobre los derechos humanos. En la India, la pena de muerte sólo se aplica a título excepcional y únicamente para delitos cuya atrocidad ofende profundamente la conciencia humana. Además, las condenas a muerte deben ser confirmadas por una jurisdicción superior, y el condenado debe tener la posibilidad de apelar o solicitar gracia al gobernador del Estado de que se trate o al Presidente de la India. En virtud de la ley, la pena de muerte no puede aplicarse a las mujeres embarazadas ni a los menores delincuentes, sea cual sea el delito. Sin embargo, la India se opone categóricamente al contenido de los párrafos 5 a), 7 j) y 10 de la parte dispositiva, en los que se pide a los Estados que establezcan una moratoria de las ejecuciones, que no se ejecute a una persona mientras esté pendiente en el plano internacional un procedimiento jurídico que la concierna, y que se deniegue la extradición de una persona a países en los que se aplique la pena de muerte. Estas disposiciones constituyen restricciones abusivas del derecho soberano de los Estados a administrar la justicia penal de conformidad con su legislación nacional. Por consiguiente, su delegación propone que se supriman esos párrafos y pide que esta propuesta se someta a votación por separado.

58. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión y de unos 80 copatrocinadores del proyecto de

resolución, dice que la UE se opone categóricamente a la propuesta de la India encaminada a eliminar los párrafos 5 a), 7 j) y 10, porque se trata de disposiciones clave del proyecto. Por esta razón, la UE votará en contra de la propuesta de la India y a favor de que se mantengan esos párrafos.

59. La **Sra. WADIBIA-ANYANWU** (Nigeria) dice que en Nigeria la pena de muerte está prevista por la ley, no se aplica más que a los crímenes odiosos y sólo puede imponerse después de un proceso equitativo. En un programa de reforma del sistema de justicia penal, el Presidente creó en 2004 un comité encargado de reexaminar las disposiciones legislativas que establecen dicha pena. El Gobierno de Nigeria, como todo gobierno responsable, juzga muy importante la protección de sus ciudadanos, así como el mantenimiento de la seguridad y del orden públicos, y seguirá velando por que ninguna persona sea privada arbitrariamente del derecho a la vida. Por lo tanto, Nigeria se abstendrá cuando se someta a votación la propuesta de la India.

60. El **Sr. CAMPUZANO** (México) dice que el proyecto que se examina reviste una importancia crucial, dado que el futuro de las negociaciones relativas al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas depende de él. De las dos opciones divergentes que se han expuesto, su delegación considera poco realista la que consiste en querer que se lleve a cabo en 10 días la labor que el Grupo de Trabajo no ha podido realizar en 10 años. En cambio, está de acuerdo con la propuesta hecha en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/87) en el sentido de prolongar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo y alentar a éste a adoptar un plan de trabajo más dinámico que incorpore objetivos para la aprobación de artículos. Por estas razones, la delegación de México suscribe el llamamiento que ha hecho la delegación del Canadá y anuncia que votará en contra de la enmienda propuesta por la delegación de los Estados Unidos.

61. La **Sra. LEIKAS** (Finlandia) estima que el texto propuesto por la delegación de los Estados Unidos equivale a lanzar un ultimátum al Grupo de Trabajo, lo cual no ayudará a éste a lograr su objetivo, sino todo lo contrario. Por consiguiente, la delegación finlandesa votará en contra de esa propuesta y alienta a todas las demás delegaciones a hacer lo mismo.

62. A petición del representante del Canadá, se procede a votación registrada sobre la modificación del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.61 propuesta por los Estados Unidos.

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Rumania, Togo.

63. *Por 49 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda rechazada la propuesta de los Estados Unidos.*

64. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución que se examina tendrá consecuencias financieras, que se exponen en un documento que se ha distribuido.

Explicaciones de voto antes de la votación

65. La **Sra. McKEE** (Estados Unidos de América), recordando que el Grupo de Trabajo ha tenido 10 años para llevar a cabo su mandato, dice que su delegación sigue pensando que el Grupo debería terminar su labor antes del 62º período de sesiones de la Comisión y que, para que así sea, todos los Estados deberían comprometerse a hacer las concesiones necesarias para que las negociaciones lleguen a término. Dado que este importante elemento no figura en el proyecto, su delegación pide que éste se someta a votación y anuncia que se abstendrá de votar. En efecto, los Estados Unidos están dispuestos a esforzarse para llegar a un consenso sobre el proyecto de declaración, pero no durante otros 10 años, ni siquiera otros dos. Además, esperan que las negociaciones no estén en el mismo punto cuando se celebre el 62º período de sesiones de la Comisión y que el texto final de la declaración pueda presentarse a la Asamblea General para su aprobación, en beneficio de las poblaciones indígenas.

66. El **Sr. SMITH** (Australia) dice que su delegación votará a favor del proyecto que se examina, esperando que el Grupo de Trabajo pueda terminar su labor lo antes posible. Sin embargo, su delegación, si el Grupo no ha logrado su objetivo cuando se celebre el 62º período de sesiones de la Comisión, no apoyará un nuevo proyecto de la misma índole.

67. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.61.

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Sudáfrica, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

68. *Por 52 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.61.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.66 (Derechos humanos y cuestiones indígenas)

69. El Sr. PIRA (Guatemala), presentando el proyecto de resolución también en nombre de México, dice que en ese texto se recuerdan algunos acontecimientos importantes del proceso de promoción de los derechos de los indígenas, en particular la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 59/174, del segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, los progresos logrados en el último período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, al cual se recomienda que no escatime esfuerzos para llevar a cabo su mandato, y el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (E/CN.4/2005/88 y Add. 1 a 4). Se pide a los gobiernos que respondan favorablemente a las solicitudes de visita del Relator Especial a sus países y se toma nota de la intención de éste de dedicar su próximo informe a los temas de la reforma constitucional, la legislación y la aplicación de las leyes relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y a su puesta en práctica. Se pide además al Relator Especial que prepare un estudio sobre las mejores prácticas, que presente a la Comisión un informe provisional en su 62º período de sesiones y un informe definitivo en su 63º período de sesiones, y que se ponga en contacto con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para examinar la cuestión de la protección de los pueblos indígenas contra el genocidio. También se le invita a continuar trabajando en coordinación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y a participar en el seminario que será acogido y copatrocinado por el Gobierno de México sobre cuestiones planteadas en el proyecto de declaración, seminario en el que también deberían participar representantes gubernamentales, expertos indígenas, universitarios y organizaciones de la sociedad civil. Por último, se señala que la Oficina del Alto Comisionado tiene la intención de organizar un seminario sobre la reforma constitucional, la legislación y la aplicación de leyes relativas a los derechos de los indígenas y a su puesta en práctica, con la participación de diversos expertos, para ayudar al Relator Especial a preparar su próximo informe. Las delegaciones de México y de Guatemala agradecen a los demás copatrocinadores su apoyo y esperan que el proyecto pueda aprobarse sin someterlo a votación.

70. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución que se examina tendrá consecuencias financieras, que se exponen en un documento que se ha distribuido, y anuncia que otros siete países se han sumado a sus patrocinadores.

71. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.66 sin que se proceda a votación.*

Proyectos de resolución y decisión cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48)

Proyecto de resolución (Protección de los pueblos indígenas durante los conflictos)

72. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución que se examina no tendrá consecuencias financieras.

73. La **Sra. REES** (Reino Unido) dice que su país atribuye gran importancia a la plena realización de los derechos de los indígenas en condiciones de igualdad. Aboga por un respeto absoluto del derecho internacional humanitario, en particular las normas relativas a la protección de los civiles en tiempo de guerra, incluidos los civiles indígenas. Su delegación apoya plenamente la idea, enunciada en el apartado a) del párrafo 2 del proyecto de resolución, de que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas se mantenga en contacto con el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio en lo que se refiere a la protección de los pueblos indígenas contra el genocidio. En cambio, estima que lo en el párrafo 1 se pide que haga el Secretario General excede de sus prerrogativas, dado que los mandatos de las operaciones militares decididas o autorizadas por las Naciones Unidas competen al Consejo de Seguridad y que, incluso si incumbieran al Secretario General, esas disposiciones no se incorporarían necesariamente en ellos en todos los casos. Por lo tanto, su delegación se ve obligada a pedir que el proyecto de resolución se someta a votación y señala que votará en contra de él.

74. A petición de la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución cuya aprobación recomienda la Subcomisión.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Congo, India, Japón, República de Corea.

75. *Por 35 votos contra 13 y cuatro abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución cuya aprobación había recomendado la Subcomisión.*

Proyecto de decisión 4 (Informe final sobre el estudio relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales)

76. El **PRESIDENTE** anuncia que este proyecto de decisión tendrá consecuencias financieras, que se exponen en un documento que se ha distribuido.

Explicaciones de voto antes de la votación

77. El **Sr. SMITH** (Australia) pide que el proyecto se someta a votación.

78. La **Sra. JANJUA** (Pakistán) considera lamentable que se pida que este proyecto se someta a votación, ya que parece necesario que se examine en un seminario de expertos el excelente estudio de la Relatora Especial relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre

sus recursos naturales (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1). Sin esa prolongación, la labor de la Relatora Especial se habrá realizado en vano. Por estas razones, su delegación apoya sin reservas el proyecto que se examina.

79. El Sr. **ALFONSO MARTÍNEZ** (Cuba) dice que la delegación cubana, que se mantiene al tanto desde hace años de las actividades sumamente importantes de la Relatora Especial, no comprende por qué se ha pedido una votación y que de todos modos votará a favor del proyecto.

80. A petición del representante de Australia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 4 cuya aprobación ha recomendado la Subcomisión.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Armenia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

81. *Por 38 votos contra 2 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión 4 cuya aprobación había recomendado la Subcomisión.*

82. El **PRESIDENTE** declara concluido el examen del tema 15 del programa.

Examen de proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 16 del programa *(continuación)*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.7 (Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)

83. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) anuncia que, tras fructíferas consultas, su delegación ha decidido retirar este proyecto, que ha sido reemplazado por otro texto que la delegación de Letonia presentará y que se ha publicado con la signatura E/CN.4/2005/L.57.

84. El **PRESIDENTE** cree entender que la Comisión ya no tiene que pronunciarse sobre el proyecto E/CN.4/2005/L.7.

85. *Así queda acordado.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.57 (Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)

86. El Sr. **KARKLINS** (Letonia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus 49 patrocinadores, dice que éste se basa en el texto aprobado sin votación en el 60º período de

sesiones de la Comisión. La finalidad de los elementos nuevos que contiene es reforzar la independencia y la imparcialidad de la Subcomisión y mejorar la planificación y la gestión de su presupuesto. La delegación letona manifiesta su agradecimiento a todas las delegaciones que han participado en la elaboración del proyecto y pide que los nombres de los numerosos países que no figuran en el texto se incluyan en la lista de los copatrocinadores en el informe de la Comisión, a fin de demostrar el amplio apoyo que ha tenido el proyecto, que espera que pueda aprobarse sin votación.

87. El **PRESIDENTE** anuncia que otros 37 países se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

88. El Sr. **CERDA** (Argentina), subrayando la importancia de la labor de la Subcomisión, dice que su delegación apoya el proyecto que se examina, en particular la afirmación según la cual la Subcomisión es un “grupo de reflexión” (párr. 8 d)).

89. La Sra. **BARRIOS** (Estados Unidos de América), celebrando los esfuerzos hechos por la delegación letona para la elaboración del proyecto, recuerda que a su país le preocupa desde hace mucho tiempo la manera en que la Subcomisión organiza su labor y administra sus recursos, así como el hecho de que la Subcomisión emprenda gran número de actividades sin que la Comisión se lo pida. Por este motivo, su delegación insta a la Subcomisión a respetar el tenor del proyecto que se examina, en particular el párrafo 11, fijando claramente la duración del mandato de los expertos y asegurando la rotación de los miembros dentro de los grupos regionales.

90. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que su delegación se adhiere al consenso sobre los apartados a) y e) del párrafo 11, que se refieren a la independencia de los expertos de la Subcomisión, pero señala que esas adiciones al texto original constituyen una crítica indirecta de la independencia de los miembros actuales.

91. Teniendo en cuenta que se trata de fijar un límite a los gastos de la Subcomisión, su delegación señala a la atención de la Comisión el párrafo 13, que, a su juicio, permite una injerencia en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estima que habría que interpretar ese párrafo como una invitación a reforzar los servicios de la secretaría que se encargan de la financiación de las actividades de la Subcomisión. Sea como sea, si se va a hacer objeto de recortes presupuestarios a la Subcomisión, habría que aplicar las mismas medidas a todos los demás órganos que se ocupan de los derechos humanos.

92. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución tendrá consecuencias financieras, que se recapitulan en un documento que se ha distribuido.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.57 sin que se proceda a votación.

Examen de proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 17 del programa
(continuación)

Proyecto de decisión E/CN.4/2005/L.67 (Derechos humanos y responsabilidades de la persona)

94. El Sr. **SHA Zukang** (China), presentando el proyecto de decisión en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados que comparten la misma idea, dice que ese proyecto constituye una prolongación de la decisión 2004/117, adoptada por la Comisión en su 60º período de sesiones, en el que se pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que solicitase las opiniones de las partes interesadas acerca del anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona (E/CN.4/2003/105, anexo I). A este respecto, los patrocinadores del proyecto agradecen a la Oficina del Alto Comisionado la información recopilada y a las delegaciones y organizaciones las observaciones y sugerencias formuladas durante el período de sesiones. Según el proyecto que se examina, se pide al Sr. Miguel Alfonso Martínez, experto de la Subcomisión, que prepare una nueva versión preliminar del anteproyecto teniendo en cuenta todas las opiniones formuladas. Dado que los derechos y las responsabilidades de la persona son inseparables, el anteproyecto de declaración podría contribuir a sensibilizar al público en cuanto a las responsabilidades sociales que incumben a cada persona. Además, como resulta de los numerosos comentarios recibidos, el texto del anteproyecto ha dado lugar a malentendidos o a interpretaciones erróneas; por consiguiente, parece necesario mejorarlo y aclararlo. Los copatrocinadores esperan que los Estados miembros de la Comisión accederán a esta petición. Puntualizan que la labor del Sr. Alfonso Martínez no tendrá consecuencias financieras e invitan a los miembros de la Comisión a apoyar ampliamente el proyecto de decisión.

95. El **PRESIDENTE** anuncia que otros tres países se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

96. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que, para su delegación, el ejercicio de todos los derechos humanos no debería estar reservado a los privilegiados de la humanidad y que las personas que disfrutaran de todos esos derechos deberían ser solidarias con los que no tienen su misma suerte. Por consiguiente, el vínculo entre la responsabilidad y los derechos humanos, que constituye el centro del proyecto que se examina, reviste especial importancia para los países en desarrollo.

97. Además, la delegación cubana estima que el texto del proyecto, tal como está redactado, indica claramente que la meta buscada no es imponer un punto de vista, sino favorecer el intercambio de opiniones y tener en cuenta el parecer de todos los interesados, a fin de preparar gradualmente un texto que pueda evolucionar. Teniendo en cuenta todos estos elementos, su delegación espera que el proyecto reciba un amplio apoyo de los miembros de la Comisión.

Explicaciones de voto antes de la votación

98. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión, así como de Rumania, país adherente, lamenta que la Comisión tenga que pronunciarse una vez más sobre una cuestión que ya ha examinado y que sigue siendo la misma en el fondo. La UE se opone de manera general al anteproyecto de

declaración porque éste va en contra de los principios en los que se basa el sistema internacional de protección de los derechos humanos. En efecto, los derechos humanos son universales e inalienables, por lo que no dependen de la forma en que cada persona asume sus responsabilidades. Además, el anteproyecto atenta contra el principio de que todas las personas deben poder disfrutar de todos los derechos humanos sin temor a que el Estado defina esos derechos de manera incompatible con los instrumentos relativos a los derechos humanos, y sin discriminación alguna. Aun reconociendo que cada persona tiene deberes y responsabilidades para con la sociedad en la que vive, deberes y responsabilidades que son necesarios a fin de garantizar la cohesión social, la UE estima que el derecho interno, aunque puede imponer deberes a los ciudadanos de un Estado, no puede en cambio imponer a sus derechos y libertades restricciones más estrictas que las previstas en el derecho internacional relativo a los derechos humanos. El proyecto de declaración hace que el disfrute de los derechos humanos dependa del cumplimiento de ciertas obligaciones, y por ello socava los fundamentos mismos del derecho internacional relativo a los derechos humanos, a lo que la UE se opone firmemente.

99. Por otra parte, la UE observa que 25 de los 27 Estados consultados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dijeron que se oponían a que continuasen de los trabajos sobre el proyecto de declaración. Por lo tanto parece ilógico preparar una nueva versión inicial, como lo proponen los copatrocinadores del proyecto de decisión que se examina, sobre la base de las observaciones de Estados que dijeron claramente que no veían la necesidad de hacerlo. Además, la elaboración de ese anteproyecto de declaración no forma parte del mandato que la Comisión confió al Relator Especial de la Subcomisión en su resolución 2000/63. Por todas estas razones, la UE pide que se someta a votación el proyecto y anuncia que votará en contra de él.

100. El orador puntualiza, para concluir, que todos los miembros de la Unión Europea, así como Bulgaria, país adherente, y Turquía y Croacia, países candidatos, suscriben su declaración.

101. A petición del representante de los Países Bajos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.67.

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Eritrea.

102. Por 26 votos contra 25 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.67.

103. El Sr. **GUNARATNA** (Sri Lanka) señala que la pena capital existe en su país, pero que su aplicación es objeto de una moratoria desde hace 26 años. Como la abolición de esa pena no es obligatoria para los Estados, se abstendrá en la votación.

104. El Sr. **OWADE** (Kenya) dice que la difícil cuestión de si la pena de muerte constituye un atentado contra los derechos humanos sigue lejos de encontrar una respuesta en el plano internacional y en el plano interno de muchos países, entre los cuales está el suyo. En Kenya existe la pena de muerte para los crímenes más graves, pero su aplicación es objeto de una moratoria de hecho desde hace unos 15 años. El Gobierno elegido en 2002 ha tratado en varias ocasiones de abolir esa pena, pero no ha logrado ni obtener en el Parlamento la mayoría requerida ni llevar a buen término el proyecto en el marco de la reforma constitucional; la opinión pública es muy hostil a la abolición. Por consiguiente, el Gobierno recurre a la gracia presidencial para conmutar las penas capitales por prisión a perpetuidad. La abolición de la pena de muerte es indudablemente una idea noble, pero aún no le ha llegado el momento de concretarse. Por esta razón, Kenya se abstendrá de votar.

105. A petición del representante de la India, se procede a votación registrada sobre la propuesta de la India de suprimir los párrafos 5 a), 7 j) y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77.

Votos a favor: Arabia Saudita, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, Congo, Gabón, Guatemala, Kenya, República de Corea, Sri Lanka.

106. *Por 25 votos contra 19 y ocho abstenciones, queda rechazada la propuesta de la India.*

Explicaciones de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77 en su conjunto

107. La Sra. **BARTON** (Estados Unidos de América) dice que, al igual que en años anteriores, su delegación votará en contra del proyecto de resolución, en el que se pide la abolición de la pena de muerte a pesar de que no existe consenso internacional al respecto. Los Estados Unidos no pueden aceptar ciertas afirmaciones que se hacen en el texto propuesto sobre las ventajas de la abolición, y arguyen que el derecho internacional y en particular el derecho relativo a los derechos humanos autorizan la pena capital si se respetan las garantías de un procedimiento regular y si esa pena sólo se aplica a los delitos graves. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha considerado en más de una ocasión que, en ciertas circunstancias, esa pena es legal conforme a la Constitución. Los Estados Unidos cuentan con múltiples garantías de procedimiento y autorizan un gran número de recursos antes de aplicar esa pena, como por lo demás se preconiza

en el proyecto de resolución. Pero rechazan totalmente la idea de que la Comisión pueda alentar a los Estados a infringir sus obligaciones internacionales en materia de extradición.

108. Por último, los Estados Unidos, cuando ratificaron la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, formularon reservas que limitaban sus obligaciones en lo que se refiere a la pena de muerte y a la prohibición de penas crueles y excesivas, las cuales se prohíben en las enmiendas quinta, octava y decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos; tales reservas recogen el punto de vista bien conocido de este país, conforme al cual se propone tratar la importante cuestión de la pena de muerte de acuerdo con sus propias normas políticas, judiciales y constitucionales.

109. El Sr. **ALMAGLY** (Sudán) reconoce que la abolición de la pena de muerte suscita siempre muchas controversias, lo cual no es sorprendente, ya que esta cuestión, además de incumbir a la soberanía de los Estados, también tiene que ver con las ideologías y las convicciones. La Comisión no debe imponer a los Estados la forma en que deben comportarse en este aspecto, y la delegación sudanesa votará en contra del proyecto de resolución y especialmente en contra del párrafo 5 a) de la parte dispositiva.

110. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guinea, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Congo, Cuba, Gabón, Guatemala, India, Kenya, Nigeria, República de Corea, Sri Lanka.

111. *Por 26 votos contra 17 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.79 (Los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible)

112. La Sra. **SEGURA** (Costa Rica), presentando el proyecto de resolución en nombre de su país, de Sudáfrica y de Suiza, subraya que la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos son vitales para el desarrollo sostenible y que esos tres elementos, íntimamente relacionados, contribuirán a la realización del objetivo esencial que es la erradicación de la pobreza. El texto presentado reproduce las líneas generales de la resolución E/CN.4/2003/71, aprobada por consenso en el 59º período de sesiones, y las modificaciones realizadas contribuyen a fortalecer y hacer más clara la resolución. Se pide a los organismos de las Naciones Unidas que concierten sus esfuerzos en relación con los derechos humanos y el

medio ambiente, y se solicita al Secretario General que presente un informe sobre las políticas de erradicación de la pobreza y sus dimensiones relativas al medio ambiente y a los derechos humanos. La aprobación del proyecto por consenso permitirá fortalecer la función de la Comisión en la materia.

113. La oradora señala que en la versión española del proyecto, en la sexta línea del párrafo 8 de la parte dispositiva hay que sustituir las palabras “evaluación y rehabilitación ambientales posteriores” por “evaluación ambiental y rehabilitación posteriores”; en la octava línea del mismo párrafo, después del término “desastres”, hay que insertar una coma y suprimir la palabra “para”.

114. El **PRESIDENTE** señala que otros 13 países copatrocinan el proyecto de resolución y que éste no tendrá ninguna consecuencia financiera.

Explicaciones de voto ante de la votación

115. El Sr. **SMITH** (Australia) dice que su delegación no pedirá que se someta a votación el proyecto de resolución, pero sigue sin estar convencido de que su objeto sea de la competencia de la Comisión. Las cuestiones concernientes al medio ambiente y al desarrollo sostenible, en particular la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, son examinadas por la Segunda Comisión de la Asamblea General y por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

116. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.79 sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.80 (Programa Mundial para la educación en derechos humanos)

117. El Sr. **SOLANO** (Costa Rica), presentando el proyecto de resolución, dice que desde hace años su país trabaja con distintos gobiernos y organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales en la promoción de la educación para los derechos humanos, a la cual atribuye gran importancia. La implementación de la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, focalizada en la educación primaria y secundaria, no será posible más que cuando la Asamblea General haya aprobado el proyecto de plan de acción revisado. El proyecto de resolución tiene como meta conseguir que se apruebe el plan de acción a la brevedad posible, con el fin de que la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado puedan iniciar rápidamente su aplicación en los países. Su delegación espera que el proyecto, al que han contribuido muchas delegaciones, sea aprobado por consenso.

118. El **PRESIDENTE** señala que otros diez países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tendrá ninguna consecuencia financiera.

119. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.80 sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.81/Rev.1 (Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio)

120. El Sr. **MNATSAKIAN** (Armenia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus numerosos copatrocinadores, recuerda que en 1948 la comunidad internacional aprobó una convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, con la esperanza de liberar al mundo de ese flagelo abominable, pero que ello no impidió el genocidio de Rwanda en 1994. Si no se pueden reparar los fracasos colectivos, hay que establecer mecanismos eficaces para prevenir el fenómeno en vez de esperar hasta que ocurra lo peor. Esto llevó al Secretario General a adoptar una medida de disuasión y de alerta importante creando un puesto de asesor especial sobre la prevención de genocidios. Hay que dar a esta iniciativa todo el apoyo necesario y asegurarse de su eficacia, y esa es la razón por la que en el proyecto de resolución se propone que se invite al Asesor Especial a tomar la palabra ante la Comisión. Ese diálogo contribuirá a la reflexión sobre la elaboración futura de un sólido dispositivo para prevenir las situaciones que puedan llevar a un genocidio. En el proyecto de resolución también se pide a los gobiernos que cooperen con el Asesor Especial, a quien se invita a mantener contacto con los procedimientos especiales de la Comisión. Asimismo, se hace hincapié en la función que la educación debe desempeñar en la prevención de genocidios.

121. Hay que introducir una modificación al comienzo del tercer párrafo del preámbulo, substituyendo las palabras “Recordando también que” por “Teniendo en cuenta que”. Por último, la delegación de Armenia manifiesta su agradecimiento a las delegaciones que han contribuido a la elaboración de un texto que, espera, dará plena eficacia a la Convención y se aprobará por consenso.

122. El Sr. **de JONG** (Países Bajos), tomando la palabra en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea que también son miembros de la Comisión, señala que los 25 Estados Miembros de la UE han copatrocinado el proyecto de resolución en su forma revisada, porque estiman que la Comisión tiene el deber de apoyar un mecanismo de alerta temprana que permita salir al paso de un genocidio, en lugar de reaccionar después del hecho.

123. El **PRESIDENTE** anuncia que otros siete países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que se examina, y señala que éste, si se aprueba, tendrá consecuencias financieras sobre el presupuesto por programas de las Naciones Unidas, consecuencias que se recapitulan en un documento que se ha distribuido.

Explicaciones de voto antes de la votación

124. La Sra. **BARRIOS** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se unirá al consenso sobre el proyecto de resolución, porque la prevención y la sanción del delito de genocidio, flagelo que aún no se ha eliminado, es una cuestión urgente y muy inquietante. No obstante, aunque Armenia se haya esforzado durante la elaboración del texto para tener en cuenta las inquietudes de los Estados Unidos, su delegación sigue teniendo reparos en cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva, en el que se hace referencia al Plan de Acción en cinco puntos del Secretario General. Tal plan, por lo demás muy loable, incluye un punto que es inaceptable porque tiende a una amplia ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Los Estados Unidos siguen oponiéndose absolutamente a la idea de que esa Corte pueda tener competencia para juzgar a los ciudadanos, en particular los funcionarios, de Estados que no son

partes en el Estatuto. No se puede iniciar ninguna investigación o persecución en relación con ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto sin el consentimiento de esos Estados, salvo si lo decide el Consejo de Seguridad. El Estatuto de Roma es defectuoso en el sentido que no excluye el riesgo de persecuciones basadas en motivos puramente políticos, y los Estados que no son partes de él no tienen ninguna obligación con respecto a ese instrumento, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Los tribunales especiales tales como el creado para Rwanda son mecanismos internacionales eficaces para luchar contra la impunidad e iniciar un proceso de reconciliación en sociedades destrozadas por un genocidio. También convendría reforzar la capacidad de los sistemas nacionales para reprimir esos delitos.

125. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.81/Rev.1, tal como ha sido enmendado oralmente, sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.82 (Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados)

126. La **Sra. GABR** (Egipto), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus copatrocinadores, dice que los conflictos armados son uno de los desafíos más graves y más urgentes que la humanidad tiene que afrontar, porque ponen en peligro a la vez el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho humanitario y porque los civiles son sus principales víctimas. Procurando proteger los derechos humanos en tiempo de paz y en tiempo de guerra, el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se complementan y refuerzan las normas y principios que rigen toda sociedad estable y pacífica. Esa complementariedad de los dos derechos se ha reconocido en diversos instrumentos, así como en varias opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Egipto presenta el proyecto porque considera que la Comisión tiene una función crucial que desempeñar en la promoción y la protección de los derechos de los civiles en conflictos armados. El texto tiene carácter general, no se dirige a ningún país ni a ningún conflicto en particular y no propone la codificación de ningún derecho nuevo ni la creación de ningún mecanismo. Pone de relieve las obligaciones que ya tienen los Estados, inspirándose en instrumentos internacionales existentes como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena o el Cuarto Convenio de Ginebra. Su delegación tiene la esperanza de que el proyecto sea objeto de consenso.

127. El **PRESIDENTE** hace saber que otros 32 países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que se examina.

128. El **Sr. REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) señala que su país ha copatrocinado el proyecto de resolución porque estima que ese texto es equilibrado y pone de relieve la interdependencia entre el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho humanitario, interdependencia particularmente evidente en el caso de los derechos intangibles, sobre todo cuando se trata de personas civiles en conflictos armados. Sin dirigirse a ningún caso en particular, el proyecto de resolución es de gran objetividad, y los párrafos 5 y 6 de su parte dispositiva son particularmente importantes.

129. El **Sr. SOLANO** (Costa Rica) dice que su país también ha copatrocinado el proyecto de resolución. A pesar de los esfuerzos realizados durante siglos para establecer unas normas mínimas de protección de los seres humanos en conflictos armados, y pese al derecho

humanitario consagrado por los Convenios de Ginebra, poblaciones enteras siguen sufriendo abusos abominables que las hacen víctimas inocentes de las violaciones más graves y más ciegas de sus derechos. No cabe duda de que el derecho humanitario se aplica como ley especial ni de que complementa el derecho relativo a los derechos humanos, como concluyeron diferentes órganos, tales como el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Además, la misma Corte Internacional de Justicia confirmó recientemente la realidad de ese nexo.

130. La **Sra. JANJUA** (Pakistán) estima que la Comisión debe analizar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario perpetradas en conflictos armados, particularmente cuando afectan a pueblos bajo ocupación extranjera. Debe examinar los vínculos que existen entre esos dos campos del derecho y buscar medios eficaces de protección jurídica para las personas que viven bajo ocupación extranjera. El Pakistán apoya sin reservas el proyecto, muy equilibrado, y en particular sus disposiciones relativas a la lucha contra la impunidad.

131. El **Sr. BOICHENKO** (Federación de Rusia) dice que el problema al que se refiere el proyecto de resolución concierne una realidad que desgraciadamente se experimenta en distintas regiones del mundo. El vínculo que existe entre el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho humanitario, así como sus efectos recíprocos, son indiscutibles y merecen estudiarse. Todos los derechos deben protegerse en tiempo de guerra, y el texto del proyecto recuerda oportunamente que ciertos derechos son intangibles en toda circunstancia. El párrafo 6 de la parte dispositiva es particularmente importante.

132. El **Sr. PEAY** (Estados Unidos de América) dice que su delegación reconoce la importancia fundamental que reviste la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, pero pedirá que el proyecto se someta a votación, puesto que combina y confunde el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos. A pesar de que ambos consagran principios análogos, se trata de dos campos muy distintos del derecho. Tal como lo explicó el eminente jurista Jean Pictet, el derecho de los conflictos armados y el derecho relativo a los derechos humanos se desprenden, uno y otro, de la necesidad de proteger a las personas contra quienes las destruyen, pero son dos derechos distintos y deben permanecer distintos.

133. Durante las consultas que se realizaron sobre el proyecto, su delegación propuso unas enmiendas claras y precisas de diferentes párrafos, enmiendas que, si se hubieran aceptado, habrían permitido sin duda que se aprobase por consenso el proyecto. Así, propuso que el sexto párrafo del preámbulo se substituyera por el texto siguiente: “Reconociendo que el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son dos campos distintos del derecho que se complementan en sus objetivos y comprenden numerosos principios protectores que son análogos pero que se aplican en general a situaciones diferentes”. Asimismo propuso que el párrafo 3 de la parte dispositiva se substituyera por el texto siguiente: “Exhorta a los Estados a poner fin a la impunidad cuando en conflictos armados internacionales se han cometido violaciones del derecho internacional humanitario y de las disposiciones aplicables del derecho internacional relativo a los derechos humanos, haciendo comparecer ante la justicia a los autores conforme a sus obligaciones internacionales”.

134. Aunque la delegación egipcia se haya esforzado por introducir ciertas modificaciones en el proyecto, el texto final sigue enturbiando la distinción entre esos dos campos del derecho, por lo

que los Estados Unidos votarán en contra de él. Los Estados Unidos piden que su posición se haga constar debidamente en el acta resumida de la sesión.

135. El Sr. **SINGH PURI** (India) agradece a la delegación egipcia el haber presentado el proyecto, que ofrece nuevas perspectivas importantes. En las consultas de que fue objeto, se plantearon interrogantes nuevas sobre el nexo que existe entre el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con respecto a las cuales indudablemente habrá que reflexionar más, en particular a la luz del documento de trabajo al que se hace referencia en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

136. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.82.

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Japón.

137. *Por 51 votos contra uno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.82.*

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.